



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 09-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de enero de 2020

### VISTO:

El Informe N° 021-2020/GRP-407000-407600 de fecha 27 de enero de 2020; Informe N° 48-2020/GRP-407000-407600-JLLL de fecha 27 de enero de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 201 que: *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2018/GRP de fecha 19 de setiembre del 2018 publicado en el diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, establece que *“La Gerencia General es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura. El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Presidencia del Gobierno Regional”*; asimismo el artículo 15 de la normativa referida, establece: *“El Gerente General, dirige, controla, supervisa y evalúa la gestión integral del PEIHAP acorde con los planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional Piura”*;

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020, del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 09-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de enero de 2020

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 001-2020/GRP-PEIHAP de fecha 08 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por un monto total ascendente a S/ 34, 682,207.00 (Treinta y Cuatro millones Seiscientos ochenta y dos mil doscientos siete con 00/100 soles);

Que, el Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, mediante Informe N° 21-2020/GRP-407000-407600 de fecha 27 de enero de 2020, en atención al Informe N° 48-2020/GRP-407000-407600-JLLL de fecha 27 de enero del 2020, solicita al Gerente General del PEIHAP la modificación del Plan Anual de contrataciones- PAC 2020, a fin de incluir la contratación siguiente:

Ítem	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento /Método Especial de Contratación	Valor Estimado de Contratación	Fecha Prevista de Convocatoria	Fuente de Financiamiento
1	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 1: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA	CONSULTORIA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 3 049 805.88	ENERO	RECURSOS ORDINARIOS
2	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02 CAMINOS Y ACCESOS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA	CONSULTORIA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 844 880.00	ENERO	RECURSOS ORDINARIOS

Que, el artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias establece: “15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. III 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva, señala: “El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems”;

Que, asimismo, el numeral 7.6.1 de la Directiva antes referida, señala: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 09-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de enero de 2020

el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." // El numeral 7.6.2 de la Directiva, refiere: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.";

Que, es de advertir, la modificación el Plan Anual de Contrataciones deberá ser publicada en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y Reglamento aprobado por el D.S N° 344-2018-EF; con las atribuciones conferidas con Decreto Regional N° 003-2018/GRP de fecha 19 de setiembre de 2018, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2018; que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, inciso q) del artículo 15 y con la delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, anexo F; Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 001-2020/GRP-PEIHAP de fecha 08 de enero de 2020, con el fin de incluir las siguientes contrataciones;

### Inclusión:

Ítem	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento /Método Especial de Contratación	Valor Estimado de Contratación	Fecha Prevista de Convocatoria	Fuente de Financiamiento
1	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 1: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA.	CONSULTORIA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 3 049 805.88	ENERO	RECURSOS ORDINARIOS
2	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02 CAMINOS Y ACCESOS DEL COMPONENTE 1: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA	CONSULTORIA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 844 880.00	ENERO	RECURSOS ORDINARIOS

Como consecuencia de la presente modificación que se detalla en la presente Resolución, el nuevo monto del Plan Anual de Contrataciones del PEIHAP para el Año Fiscal 2020, es de S/ 38 576 892.88 (Treinta y ocho millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y dos con 88/100 soles.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 09-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de enero de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración, publique la presente Resolución Gerencial General a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura

  
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios  
GERENTE GENERAL

